

**Resolución 73/2022, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que realiza la convocatoria pública para los ejercicios 2022 y 2023, de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en espacios de uso público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2022 y 2023.**

**VISTOS:**

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los artículos 31 y 38 de la Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.
- El artículo 66 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 44/2020, de 3 de septiembre, por el que se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública las competencias en materia de administración Local y asistencia a municipios.
- La Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora en la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, modificada por Orden SSG/29/2022, de 8 de junio.
- La propuesta de la Dirección General de Política Local.
- El informe fiscalización favorable de la Intervención General de 23 de junio de 2022.

En virtud de las facultades que tengo conferidas por el artículo 7.1.1.g) del Decreto 44/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a lo establecido en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, modificada por Orden SSG/29/2022, de 8 de junio, con el siguiente contenido:

1.- **Objeto.** Convocatoria de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la ejecución de las siguientes actuaciones de mejora de la accesibilidad en espacios de uso público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/043452	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0546275	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- a) Reserva de plazas de aparcamiento con movilidad reducida.
- b) Señalización especial para personas con discapacidad intelectual o con dificultades de comprensión.
- c) Edificios municipales de uso público: eliminación de barreras arquitectónicas y creación de un itinerario accesible.

2.- *Beneficiarios.* Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las cuatro entidades locales menores reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, respetando el ámbito de las competencias que en cada caso tengan atribuidas. Además, para ser beneficiarios habrán de cumplir el requisito establecido en el artículo 2.2 de la Orden reguladora.

3.- *Bases reguladoras.* Las establecidas en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público, modificada por Orden SSG/29/2022, de 8 de junio.

4.- *Cuantía.* La cuantía máxima del total de las subvenciones será de 1.775.790 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.4513.761.18, distribuida entre las siguientes anualidades presupuestarias:

- Anualidad 2022: 1.100.790 euros.
- Anualidad 2023: 675.000 euros.

La cuantía máxima de subvención por anualidad que podrá reconocerse a cada entidad local será de 15.000 euros, sin superar el 80 por ciento del importe que tenga por objeto la subvención, salvo cuando se destine a financiar la eliminación de barreras arquitectónicas y creación de itinerarios accesibles en edificios municipales de uso público en el que la cuantía máxima será de 50.000 euros, manteniendo el porcentaje referido.

5.- *Cuantía adicional.* Además de la cuantía prevista en el apartado anterior, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada con la ampliación de una cuantía adicional proveniente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 22.

En todo caso, en el supuesto de ampliación de los créditos finalmente disponibles, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/043452	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0546275	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

6.- *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo para presentar las solicitudes correspondientes a ambos ejercicios será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.- *Forma de presentación de la solicitud.* La solicitud de subvención se formulará de acuerdo con el modelo de Anexo I a la presente Resolución. Este documento estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja.

La presentación de la solicitud, junto con la documentación adicional, se realizará a través de OFIVIR, la Oficina Virtual de la Administración Autonómica, para el registro de entrada de documentos. El acceso a OFIVIR se localiza en el área de “Administración Local” de la ventana “Oficina electrónica: Trámites” de la página web del Gobierno de La Rioja.

8.- *Documentación adicional.* Junto con la solicitud, deberá presentarse un ejemplar del proyecto técnico o de la memoria técnica, según corresponda, fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación, un certificado expedido por un técnico competente sobre la adecuación de las actuaciones a los requisitos y criterios establecidos por la normativa en vigor en materia de accesibilidad, un certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos, y un certificado del acuerdo de aprobación del plan de accesibilidad, en el caso de que se disponga del mismo. Estos documentos se acomodarán a lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden reguladora.

9.- *Procedimiento de concesión.* Atendiendo a la propuesta del instructor, el órgano competente resolverá de forma conjunta sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvención formuladas. Si en un plazo de tres meses, contados desde el día en que termine el plazo señalado para presentar solicitudes, no se hubiera notificado la oportuna resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su petición.

La resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria.

Si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes expectantes, siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia del beneficiario se hubiera liberado crédito suficiente.

Salvo autorización expresa del órgano concedente, no se iniciará la ejecución de la obra o instalación antes de que se hubiera adoptado la resolución de concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/043452	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0546275
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

10.- *Obligaciones.* El beneficiario de la subvención, y en su caso el beneficiario expectante, está obligado a comunicar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, la aceptación de la subvención en que la ayuda consiste.

11.- *Justificación de la subvención.* Concedida la subvención, su aplicación se justificará respecto a cada una de las actuaciones mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, comprensiva de los documentos que se relacionan en el artículo 11.2 de la Orden 5/2017, de 22 de septiembre.

El plazo para justificar la aplicación de las subvenciones correspondientes a la anualidad 2022 termina el día 5 de diciembre de 2022 y las correspondientes a la anualidad 2023 el día 30 de septiembre de 2023. La falta de justificación en ese plazo determinará la pérdida del derecho al cobro del importe total o parcial de la subvención.

12.- *Abono de la subvención.* Se dispondrá el abono del veinticinco por ciento de la subvención concedida a partir del momento en que se presente por parte del Ayuntamiento el certificado de adjudicación de la inversión objeto de subvención. El importe restante de la subvención concedida se abonará en un solo pago, una vez justificados los gastos y realizada la oportuna comprobación de la inversión.

13.- *Publicidad de la subvención.* Las entidades locales deberán hacer mención del origen de esta financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dándole la visibilidad adecuada, incluyendo el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo que se establezca en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/043452	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0546275	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



## Anexo I Solicitud subvención

Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público - 24342

**Subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en espacios de uso público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - 24342**

**AYUNTAMIENTO  
DE**

.....

Don ....., Alcalde/Alcalde pedáneo de ..... en nombre y representación del Ayuntamiento//de la Entidad Local Menor que preside, acogiéndose a lo establecido en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público modificada por la Orden SSG/29/2022, de 8 de junio, y en la Resolución de -- de ----, de 2022 por la que se formula la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones en las anualidades de 2022 y 2023.

**SOLICITA: (1)**

La concesión de subvención, por la cuantía máxima que por anualidad pueda corresponder a esta Entidad, para financiar las obras e instalaciones que se enuncian a continuación:

ANUALIDAD 2022	
Título de la obra o instalación	Presupuesto (IVA incluido)
Suma ....	

ANUALIDAD 2023	
Título de la obra o instalación	Presupuesto (IVA incluido)
Suma ....	

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/043452	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0546275
<b>Cargo</b>		<b>Firmante /Observaciones</b>	<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

Se acompañan los siguientes documentos: (1)

- Proyecto técnico redactado por D/Dña ..... , con fecha .....
- Memoria técnica redactada por D/Dña. .... , con fecha .....
- Fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación.
- Certificado emitido por el D/Dña. .... , con fecha ..... , de adecuación a la normativa de accesibilidad y a la ordenación urbanística.
  
- Certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos.
- Certificado del acuerdo de aprobación del plan de accesibilidad y sus modificaciones, con indicación de su vigencia a la fecha actual.

En ..... a de julio de 2022

El/La Alcalde/sa

D .....

(1) Toda la documentación referida a este expediente debe presentarse de forma electrónica, [en este enlace \(pinche aquí\)](#) de la sección “Administración Local” de la ventana “Oficina Electrónica: trámites”, de la página web [www.larioja.org](http://www.larioja.org).

Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas: [ver sujetos obligados](#).

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LOCAL**  
**Servicio de Asesoramiento y Cooperación con las Entidades Locales**  
**Código DIR3: A17014647**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/043452	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0546275	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				